



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00029 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL, SE INSISTE EN INFORMACIÓN. ORDENA OFICIAR.

Por medio del memorial precedente, el Patrimonio Autónomo de Remanentes INCODER en Liquidación manifiesta que no es la entidad competente para dar respuesta al oficio No. 844 del 3 de noviembre de 2020; pues al ser liquidado, 3 entidades asumieron las funciones que aquella tenía: a). Agencia Nacional de Tierras, b). Agencia de Desarrollo Rural y c). Agencia de Renovación Rural; y en virtud de ello, esta Judicatura deberá remitir el oficio a la entidad que corresponda.

Empero, lo antelado, este Despacho desconoce las funciones que al interior de dicho órgano han sido distribuidas, y le corresponderá a ésta redireccionarla a quien sea el competente; luego, de conformidad con el artículo 275 del CGP y la Ley 1755 de 2015, deberá proceder a la mayor brevedad posible.

Por la secretaría, expídase y diligenciase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por estados electrónicos nro. <u>147</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>7 de diciembre de 2020</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5362b5c953b403208dbdc755173aee1b4f9f5837a430ceb9226ff637802b2189

Documento generado en 04/12/2020 09:23:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**